ARMADA DE CHILE
DIRECCION GENERAL TERRITORIO MARITIMO
Y DE MARINA MERCANTE

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARIO N° 12600/389/ Vrs.

FIJA TARIFA DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE DICTA EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA A USUARIOS.

VALPARAÍSO, 29 SEP 2022

VISTO: lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado de fecha 5 de diciembre de 1986; la Ley N° 19.880, de fecha 29 de mayo de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en las letras a), b) y d) del artículo 3° del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; lo señalado en el art. 3° del D.L. N° 1.263, de fecha 28 de noviembre de 1975, Decreto Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; las facultades que me confieren los artículos 169° y 170° del D. L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye la Ley de Navegación; el artículo 809° del D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que Aprueba Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante; el D.S. N° 959, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional, que modifica el D.S. N° 415, de 1987, que Crea el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima; los artículos 92°, 103° y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624, de fecha 2 de junio de 2021; la resolución C.J.A. Ord. N° 6010/5 Vrs., de fecha 31 de agosto de 2001, que Crea la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° I-03/003, que Dispone los procedimientos y funciones que regulan el trabajo de la Comisión Reguladora de Tarifas, aprobada por resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/234/Vrs., ambas de fecha 8 de julio de 2021, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

CENTRO DE INSTRUCCION Y CAPACITACION MARITIMA
OFICINA DE PARTES
VALPARAISO
CONTROL KARDEX
LINEA N° 206
TRAMITACION
Planes

1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, letras a), b) y d) del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, le corresponde a la Dirección General, entre otras, velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar; por el desarrollo y eficiencia de la Marina Mercante Nacional; por el estudio de la organización y desarrollo del transporte marítimo, fluvial y lacustre; por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con la parte técnica y profesional de la Marina Mercante Nacional y de Pesca y Caza Marítima, de la Marina de Turismo y de los Deportes Náuticos.

ARMADA DE CHILE
D.G.T.M.
DIRECCION DE INTERESES MARITIMOS
Y MEDIO AMBIENTE ACUATICO
OFICINA DE PARTES
FECHA 05/10/22
CONTROL KARDEX
LINEA N° 13031
TRAMITACION

2.- Que, para el cumplimiento de esas atribuciones, la Dirección General requiere recaudar, administrar y controlar fondos que le son propios por ley, de acuerdo a lo prescrito por los artículos 169° y 170° de la Ley de Navegación, por lo que a fin de regular dichos ingresos, se dictó el D.S. N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el cual, además, señala en su artículo 809°, que toda prestación de servicios y actuación de la Autoridad Marítima que no esté considerada expresamente en el reglamento, estará

afecta al pago de una tarifa o derecho no superior a 7.406,83 dólares, según lo determine el Director General.

3.- Que, el D.S. N° 959, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional que modifica el D.S. N° 415, de 1987, que Crea el Centro de Instrucción y Capacitación Marítimas (CIMAR), también indica que es dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y está destinado a instruir y capacitar al personal de la Marina Mercante Nacional y personas que se desempeñen en actividades de pesca, en los aspectos marítimos y de pesca de interés nacional y en materias dispuestas en convenios internacionales relativos a asuntos marítimos.

4.- Que, sin perjuicio de lo anterior, el CIMAR depende orgánicamente de la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, tal como se señala en los artículos 92°, 103° y siguientes del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobado por resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624, de fecha 12 de junio de 2021.

5.- Que, los recursos y financiamiento del CIMAR provienen de los fondos que el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante le asigne de entre aquellos que las leyes otorgan a la Dirección General; de los aportes y donaciones que pueda recibir de entes nacionales o internacionales y de los ingresos que perciba por seminarios o cursos que dicte e imparta, tal como lo dispone el N° 4.- del D.S. N° 959, de 1988, del Ministerio de Defensa Nacional.

6.- Que, en consideración a lo señalado precedentemente, y atendido a que los cursos que dicta el CIMAR no se encuentran considerados de manera particular en el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante,

R E S U E L V O :

1.- **APRUÉBASE** como valor a recaudar por curso, respectivamente, los que se indican a continuación:

I.- **CURSOS MODELO O.M.I.:**

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US$	VALOR/ALUMNO ON LINE US$
1.07	LA NAVEGACIÓN POR RADAR, EL PUNTEO DE RADAR Y EL EMPLEO DE LAS APRA.	574,41	-
1.08	RADAR APRA, TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE, BÚSQUEDA Y RESCATE.	404,11	-
1.10	CARGAS PELIGROSAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS Y PERJUDICIALES.	236,96	220,72
1.13	PRIMEROS AUXILIOS BÁSICOS.	147,55	117,84
1.19	TÉCNICAS DE SUPERVIVENCIA PERSONAL.	160,45	116,93
1.21	SEGURIDAD PERSONAL Y RESPONSABILIDADES SOCIALES.	98,96	133,34

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US$	VALOR/ALUMNO ON LINE US$
1.22	SIMULADOR DE PUENTE Y TRABAJO DE EQUIPO EN EL PUENTE.	687,61	-
1.25	OPERADOR GENERAL DEL SISTEMA MUNDIAL DE SOCORRO Y SEGURIDAD MARÍTIMA.	783,10	-
1.25A	CURSO DE ACTUALIZACIÓN DEL OPERADOR GENERAL DEL S.M.S.S.M.	229,79	-
1.26	OPERADOR RESTRINGIDO DEL S.M.S.S.M.	317,46	-
1.27	USO Y MANEJO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DESPLIEGUE DE CARTAS NÁUTICAS ELECTRÓNICAS.	357,89	-
1.28	MANEJO DE MULTITUDES, SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS Y ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PARA PERSONAL QUE ENTREGA SERVICIOS DIRECTOS A PASAJEROS EN LOS ESPACIOS PARA ELLO.	136,30	134,67
1.29	COMPETENCIA EN MANEJO DE CRISIS Y ENTRENAMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO HUMANO, INCLUYENDO SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, LA CARGA Y ENTRENAMIENTO EN INTEGRIDAD DEL CASCO.	101,63	174,67
1.38	SENSIBILIZACIÓN CON RESPECTO AL MEDIO MARINO.	117,65	91,65
1.39	LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO.	160,39	133,99
2.07	SIMULADOR DE LA CÁMARA DE MÁQUINAS.	437,86	-
3.11	INVESTIGACIÓN DE SUCESOS Y ACCIDENTES MARÍTIMOS.	232,95	-
3.12	EVALUACIÓN, EXAMEN Y TITULACIÓN DE GENTE DE MAR.	125,23	-
3.19	OFICIAL DE PROTECCIÓN DEL BUQUE.	253,70	-
3.21	OFICIAL DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.	282,52	60,01
3.24	FORMACIÓN EN SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA QUE TENGA ASIGNADAS TAREAS DE PROTECCIÓN.	46,64	34,08
3.25	FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE PROTECCIÓN PARA TODO EL PERSONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA.	43,28	36,03
4.02	OPERADOR PRIMERA RESPUESTA (O.P.R.C. NIVEL 1).	191,84	225,08

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US$	VALOR/ALUMNO ON LINE US$
4.03	SUPERVISOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO (O.P.E.R.C. NIVEL 2).	294,60	-
6.09	CURSO DE FORMACIÓN PARA INSTRUCTORES.	189,83	-
6.10	CURSO PARA INSTRUCTORES Y EVALUADORES EN EL USO DE SIMULADORES MARÍTIMOS.	459,48	-
7.11	FORMACIÓN BÁSICA PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES.	316,89	296,13
7.12	FORMACIÓN AVANZADA PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES.	546,40	-

II.- **OTROS CURSOS:**

CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	VALOR/ALUMNO PRESENCIAL US$	VALOR/ALUMNO ON LINE US$
TIB	TÉCNICAS PARA LA INSPECCIÓN DE BALSAS.	380,44	-
BSFA	CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD Y FAMILIARIZACIÓN A BORDO.	77,40	-
IMI	INGLÉS MARÍTIMO INTERMEDIO.	75,17	-
SPAVI	SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS A BORDO PARA VISITAS DE INSPECCIÓN.	90,60	-
SPANM	SEGURIDAD PARA PERSONAL QUE OPERA ARTEFACTOS NAVALES MAYORES CON HABITABILIDAD.	101,37	-
CGP	CURSO GENERAL DE PRÁCTICOS.	495,90	-
CAPP	CURSO ACTUALIZACIÓN PRÁCTICOS DE PUERTO.	509,23	-
CAPC	CURSO ACTUALIZACIÓN PRÁCTICOS DE CANALES.	629,59	-
CSOC	OPERADOR DE ESTACIONES COSTERAS.	229,79	-
LRC	OPERADOR DE LARGO ALCANCE.	229,79	-
SAR	CURSO OPERACIONAL DE SALVAMENTO MARÍTIMO.	648,93	-
SRC	OPERADOR DE CORTO ALCANCE.	142,12	-
VTS	OPERADOR VTS.	777,71	-
CAG	CURSO DE ALTA GESTIÓN PARA ASCENSO A CAPITÁN DE ALTA MAR O INGENIERO JEFE DE MÁQUINAS.	425,26	-

2.- **DISPÓNESE** que,

a) El Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, a proposición del Director del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, anualmente publicará en la página web www.cimar.cl los cursos que dictará CIMAR, cuyas tarifas se basarán en lo establecido en la presente resolución.

b) El valor de la tarifa por curso establecido en esta resolución no tendrá costo para el personal en servicio activo, en atención que es una forma en que la Institución contribuya a la capacitación profesional de su personal para incrementar sus conocimientos y mejorar así su desempeño profesional en el cumplimiento de sus funciones.

c) El procedimiento para la aplicación de estos valores y su recaudación se ceñirá a las disposiciones generales del Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República de Chile.

CARLOS HUBER VIO
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. JURÍDICO)
2.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. FINANZAS)
3.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. PLANES)
4.- D.G.T.M. y M.M. (OF. CONTROL INTERNO)
5.- D.I.M. y M. A. A.
6.- ARCHIVO.